

15 de febrero de 2013

Ingeniero
José Luis Salas Quesada
Director Ejecutivo a.i.

Ingeniero
Cristian Vargas Calvo
Gerente a.i. de Conservación de Vías y Puentes

Estimados señores:

En referencia al oficio GCSV-09-2013-0690 del 12 de febrero del 2013, refiriéndose a la intervención entre el Periódico La República y el puente sobre el Río Virilla, ruta 32, esta Dirección reitera que la información generada para sustentar el trabajo es responsabilidad de la Administración Activa, la cual debe actuar apegada al Principio de Legalidad que involucra a todos los funcionarios públicos, y cuando la situación es conocida por el jerarca en este caso el Consejo de Administración se le debe garantizar, por medio de un informe técnico, financiero y legal, que la opción que se eligió es la que más le conviene al estado en aras de un uso adecuado de los recursos públicos.

Planteado lo anterior, procedo a referirme puntualmente según lo detallado en su oficio:

1. En este apartado del Cartel de la Licitación Pública N°2009LN-00003-CV, en lo subrayado en el oficio se refiere únicamente a reconstrucción y construcción de sistemas de evacuación pluvial y no a estructuras de pavimentos, por lo cual esta Auditoría no comparte el criterio que este documento es coincidente con la Ley de Creación de CONAVI, por las razones expuestas en nuestros oficios anteriores. En virtud de ser un tema legal le corresponderá al área jurídica, si así se lo solicitan, pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta los principios de Legalidad y Jerarquías de Normas.

2. En cuanto al análisis técnico, como lo indicamos en AUOF-01-13-0037, corresponden a ensayos realizados para el diseño de la nueva estructura de camino, pero no el análisis previo a la intervención, que son dos situaciones diferentes, ya que esta última es para planificación (valoración de varias alternativas) y la segunda es de ejecución (cuando se escogió la mejor alternativa). Adicionalmente, la Administración Activa es la responsable por la intervención seleccionada.
3. La evaluación de otras intervenciones ésta relacionado con el punto anterior, sin embargo, a pesar que se indica el análisis de otras opciones, la documentación donde quede evidenciado que la evaluación técnica y de costos y eventualmente la legal, de estas tres opciones (la escogida y las otras dos mencionadas) no se ha entregado al Consejo de Administración a pesar de su solicitud.
4. Los ensayos realizados por la Constructora H. Solís amparados al aparte 4.9 del cartel mencionado en el punto 1, evidencia que para este tipo de intervención no es aplicable, por no ser un trabajo normal de conservación y que la Administración Activa debe adaptar los ensayos para estos trabajos. Como queda demostrado, en los ensayos realizados al amparo del punto 4.9.3.2 del cartel que norma "Sondeo de espesores de todas las capas que conforman el pavimento, excluyendo únicamente la sub-rasante. Deben realizarse a razón de uno por kilómetro, estacionamientos a definir de manera aleatoria", estos fueron insuficientes quedó demostrado por el hallazgo de plasticidad en la estructura y que requirió aplicar un procedimiento adicional.
5. La ejecución del presupuesto es total responsabilidad de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, se hace la observación para que se considere esa variable, lo que es relevante es mantener informado al Consejo de Administración, no solo de esta zona , sino de las demás.
6. El análisis de los drenajes, la observación se realiza para que se tenga en cuenta este punto, igualmente la responsabilidad es de la Administración Activa.

Reiteramos, que parte de nuestra gestión es de verificar procesos y actividades con el fin de agregar valor, haciendo observaciones oportunas para mejorar el accionar de la Administración Activa.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno

Copia: Consejo de Administración
Archivo / copiador